# CLAUSULADO
# CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CARLOS ANDRÉS FRANCO DÍAZ.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TEMAS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES EN LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR. **CLÁSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **6.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **7.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **8.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo de Desarrollo Local, en los documentos que acompañan el contrato. **9.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar en la formulación, gestión y ejecución de proyectos agropecuarios, ambientales y de bienestar animal, y los componentes que se deriven de los mismos que le sean asignados por el Alcalde Local. **2.** Apoyar el seguimiento a la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y saneamiento básico rural implementados con recursos locales. **3.** Apoyar el seguimiento al proceso de tratamiento de aguas residuales de la vereda mochuelo bajo PTAR. **4.** Apoyar las actividades desarrolladas por la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria ULATA de la localidad de Ciudad Bolívar. **5.** Asistir a las reuniones que se le programen o designen, relacionadas a los temas asignados en los proyectos y contratos a su cargo. **6.** Acompañamiento en la realización de actividades, eventos y operativos que realice la Administración local cuando sea necesario. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la prestación del servicio. **8.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **9.** Entregar mensualmente el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **10.** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato. **III. OBLIGACIONES DEL FONDO: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para

**CLAUSULADO**
**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CARLOS ANDRÉS FRANCO DÍAZ.**

el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($34.100.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Fondo cancelará el valor del contrato así: a) el primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) mensualidades vencidas de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE CADA UNA.** c) un último pago por el saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo. El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: I. Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista. II. Certificación juramentada de retención en la fuente. III. Factura o documento equivalente (cumpliendo los requisitos de ley). IV. Régimen común: Factura o documento equivalente cuando aplique. V. Régimen simplificado: Formato cuenta de cobro y certificación bajo gravedad de juramento. VI. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. VII. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota 1**: El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. **Nota 2:** Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato, "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **Nota 3:** De conformidad con el Numeral 7° del Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario adicionado por medio del artículo 4° de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien éste designe. **CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.7.** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: I. **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. II. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17

**CLAUSULADO**
**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y CARLOS ANDRÉS FRANCO DÍAZ.**

de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA- CADUCIDAD-** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DUODÉCIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del contratista y con la suscripción del acta de suspensión firmada por las partes y el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y las señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Elaboró: Carlos Andrés Pinedo Meneses / Abogado Contratista FDLCB.
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Abogado FDLCB.
Aprobó: Italo Emiliano Gallo Ortiz / Abogado Asesor Despacho FDLCB